



Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L.R.)

ORDENANZA NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ART. 1º): HOMOLOGUESE el Contrato de Obra firmado entre AFEMA S.A. representada por el Presidente del Directorio Sr. Luis Juan Maggiora, L.E. N° 06.339.180 y la Municipalidad del Departamento Chilecito, representada por el Intendente Municipal Prof. Jorge Adrián Robador, D.N.I. N° 14.298.536, sobre la obra repavimentación de calles de la Ciudad de Chilecito y Distritos.-

ART. 2º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los dieciséis días del mes de Agosto del Año Dos Mil Uno.
Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° **2.367/2.001.-**

Humberto Lorenzo Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



Nicolás Oscar Sotomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO DCCION. DE MESA DE E.Y.S.S.	
ENTRO: 17 AGO 2001	SALIO:

CONTRATO DE OBRA

03



----- En la Ciudad de Chilecito, cabecera del Departamento del mismo nombre, Provincia de La Rioja, República Argentina, a los Veintidos días del mes de Junio de Dos Mil, entre la **MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, representada en este acto por el Intendente Municipal Prof. Jorge Adrián Robador, con domicilio en la calle José Hernández Número 72 de esta Ciudad, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y la Empresa **AFEMA S.A.** representada por el Presidente del Directorio, Sr. Luis Juan Maggiora L.E. 6.339.180, con domicilio en Ruta número 5, kilómetro 5 de la Ciudad de La Rioja, en adelante "**LA CONTRATISTA**", acuerdan en celebrar el presente Contrato de Obra Pública el que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

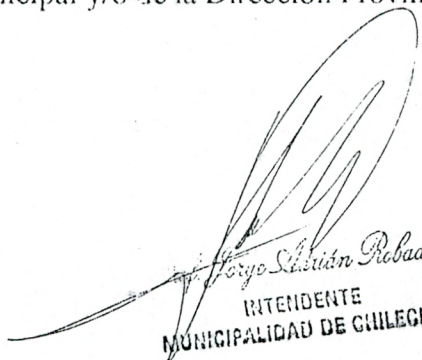
PRIMERA: La Empresa **AFEMA S.A.** se compromete a ejecutar en la Ciudad de Chilecito y Distritos del Departamento, la Obra: Pavimentación y Repavimentación en un todo de acuerdo a la individualización de la Obra, al Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas y Cálculos Métricos de acuerdo al Presupuesto adjunto, como así también a lo establecido en el Decreto Ley N° 21323/63 (Ley de Obras Públicas) y su Decreto Reglamentario N° 332/88.-----

SEGUNDA: La Obra a la que hace referencia la cláusula precedente será financiada conjunta o indistintamente con los siguientes recursos obtenidos: a) De la tasa por mejoras; b) Aportes del Gobierno Provincial; c) Aportes del Gobierno Nacional. La Obra Pública objeto del presente Contrato, comprenderá la Pavimentación y Repavimentación en la Ciudad de Chilecito, Distritos del Departamento y accesos a la Ciudad, por un monto total de Pesos: **UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL, QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CINCUENTA CTVS. (\$ 1.879.598,50).**-----

El plazo para la ejecución de estos trabajos se estipula en Dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del Acta de Replanteo.-----

TERCERA: El control, medición, y certificación de la Obra, será competencia de la Secretaría de Obras Públicas Municipal y/o de la Dirección Provincial de Vialidad.-----

AFEMA S.A.
LUIS JUAN MAGGIORA
PRESIDENTE


INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO

CUARTA: La Recepción Provisoria de la Obra se efectúa previa certificación a satisfacción de las partes, de los trabajos, trasladándose la Recepción Definitiva a los NOVENTA (90) días de aquella. Las partes acuerdan expresamente, que el presente Contrato, se regirá conforme a los términos del Decreto Ley N° 21.323/63 y su Decreto Reglamentario N° 332/88.-----

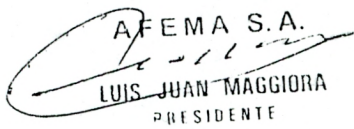
QUINTA: La Empresa Constructora **AFEMA S.A.** a la firma del Acta de Replanteo deberá presentar constancia oficial de la garantía de Contrato por el cinco (5 %) por ciento del monto del Presupuesto (Cláusula Segunda), que fija el Artículo N° 23 del Decreto Ley 21.323/63.-----

SEXTA: La empresa asume la responsabilidad civil extracontractual por todos los daños que por riesgos y por culpas provocaren a terceros y por todo incumplimiento en que incurra con respecto a las normas de seguridad.-----

SEPTIMA: La Municipalidad se hace cargo de los gastos de Movilidad e Inspección precisados en el Presupuesto previstos en el presente Contrato.-----

OCTAVA: Por cualquier cuestión jurídica derivada del presente Contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Provincia de La Rioja, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles fijando para ello los domicilios ya indicados en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, emplazamientos, etc.-----

----- En prueba de conformidad, se firman Dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha señalados "Ut-Supra".-----


AFEMA S.A.
LUIS JUAN MAGGIORA
PRESIDENTE


INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DE LA RIOJA